



Resolución No. **A** 0028

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

Considerando:

Que, el artículo 11.382.5, letra d) de la Ordenanza Sustitutiva del Título 5 del Medio Ambiente del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano en el capítulo concerniente a la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los costos por vertidos y otros cargos para la prevención y control de la contaminación y conservación ambiental, serán destinados al Fondo Ambiental;

Que, mediante la Resolución No. A114 de 26 de diciembre de 2005, Alcaldía Metropolitana, en ejercicio de facultades legales, determinó el Funcionamiento del Fondo Ambiental y el procedimiento para la Administración del mismo;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución A114, relativo a las Funciones del Presidente del Comité Administrador del Fondo Ambiental, numeral 1, prevé la suscripción de convenios y demás actos, siempre que los mismos no superen el monto autorizado por delegación conferida, en cuyo caso con el informe respectivo lo remitirá a la Administración General o al señor Alcalde Metropolitano respectivamente;

Que, el artículo 2 de la Resolución A114 regula como fuente de financiamiento adicional al Fondo Ambiental, las donaciones voluntarias o de fondos provenientes del exterior dirigidos a inversión específica de mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario ampliar las fuentes de financiamiento del Fondo Ambiental para que puedan destinar también los ingresos presupuestados para las diferentes instancias administrativas municipales, que se destinen para gastos dirigidos al mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Reformar la Resolución A114 de 26 de diciembre de 2005, relativa al Funcionamiento del Fondo Ambiental y el Procedimiento para la Administración del mismo en la forma que sigue:

Artículo 1.- DE LAS REFORMAS:

Sustitúyase el texto del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 114 por el siguiente: " El Fondo Ambiental se alimentará y estará compuesto: por los derechos, costos ambientales de acuerdo a la Tabla No. 1, por incumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Sustitutiva del Título V del Medio Ambiente del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano. A los fondos corrientes anteriormente determinados se adicionarán las donaciones voluntarias, los fondos asignados a las diferentes instancias administrativas municipales y estatales, y los recursos provenientes de exterior para gastos de inversión en el mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano. Facúltese que los fondos



A 0028

adicionales previstos en el párrafo anterior sean depositados en forma automática en la cuenta que el Fondo Ambiental que mantiene en el Banco Central del Ecuador.”

Después del inciso quinto del artículo 4, añádase el texto que sigue:

"El Comité de Administración deberá crear el correspondiente Comité Interno para adjudicar contratos cuya cuantía sean inferiores al resultado de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el monto del Presupuesto General del Estado del ejercicio económico correspondiente, dependiendo si son para bienes, servicios y consultorías según sea el marco legal competente, ya sea la Ley de Contratación Pública o Ley de Consultoría.

Igualmente se faculta a expedir sus propias normas administrativas para el manejo de caja chica, sus fondos rotativos y gastos de conformidad con la normativa legal vigente.”

Sustitúyase texto del numeral 1 del artículo 5, por el siguiente que prescribirá: "En ejercicio de esta Resolución, suscribir convenios, contratos y demás actos siempre que no superen una cuantía equivalente de hasta el 0,00001 por el monto del Presupuesto General del Estado del ejercicio económico correspondiente, y de ser superior requerirá la autorización del Alcalde Metropolitano o del Concejo Metropolitano según el caso. La autorización y delegación para suscribir convenios, contratos y demás actos incluye la transferencia de la responsabilidad por dichos actos, convenios y contratos."

Artículo 2.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

a) En virtud de que la Resolución A114 autorizó al Fondo Ambiental suscribir convenios y demás actos que no superen la delegación conferida a la Directora de Medio Ambiente, se ratifica la validez de lo actuado en los convenios y contratos suscritos por la Presidenta del Fondo Ambiental, con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución en todos los actos, convenios y contratos que no superen el 25% del coeficiente 0.00001 multiplicado por el monto del Presupuesto Inicial del Estado en el año 2006.

b) El Fondo Ambiental desde su creación es una unidad desconcentrada y por lo tanto goza de autonomía económica y administrativa para su gestión de la forma prevista en la normativa vigente para este tipo de entidades.

Quito Distrito Metropolitano, 09 ABR 2007 de 2007


PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrito por el General Paco Moncayo, Alcalde Metropolitano de Quito en esta fecha. Lo certifico

09 ABR 2007

Quito, de de 2007

09 ABR 2007


~~Dra. María Belén Rocha~~
Secretaría General del Concejo Metropolitano